

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103002-2017-00062-00**

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2023

Radicación 760013103-002-2017-00062-00

Asunto: Verbal Simulación

Demandante: Carlos Humberto Arias Guinand

Demandados: Humberto Arias Bejarano, Claudia Lorena Ordoñez Bolaños, Daniela Arias García, Samuel Humberto Arias Ordoñez, José Fernando Hinestroza, Bienes S.A.S., Capitales S.A.S., Inversiones Zoilita S.A.S., Gestión Administrativa De Inmobiliaria S.A.S., Jenny María Lizcano Cano, Gilma Adriana Escobar Suarez, Raul Mantilla Y Christian Bryan Arias González En Calidad De Heredero Determinado Del Señor Humberto Arias (Q.E.P.D.)

Litisconsorte Necesaria: Aura Lizeth Toro Escobar

1.-Mediante correo electrónico del 29 de agosto de 2023¹ el curador ad-litem de los demandados herederos indeterminados del causante Humberto Arias contestó la demanda y no propuso excepciones, por lo que se dispondrá glosar dicho escrito allegado en término.

2.-Mediante auto del 27 de septiembre de 2023² el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali - Sala Civil, esolvió revocar el Numeral 1.7 literal 1º del auto del 10 de abril de 2023³ proferido por este despacho judicial. Por ende, conforme al art. 329 del CGP corresponde obedecer y cumplir la decisión adoptada por el superior y decretar la prueba pedida por la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Glosar la contestación efectuada por el curador ad-litem de los demandados herederos indeterminados del causante Humberto Arias, la cual fue allegada dentro del término legal concedido.

¹ Carpeta 02 Juzg 3Cto, Subcarpeta 01, Archivos 84 y 85 del Expediente Digital

² Carpeta 01 Primera Inst, Subcarpeta C02 Expe Juz 3 Cto, Subcarpeta C06 Tribunal Superior, Archivo 006 del Expediente Digital.

³ Carpeta 02 Juzg 3Cto, Subcarpeta 01, Archivo 51 del Expediente Digital.

RADICACIÓN 760013103-002-2017-00062-00

ASUNTO: VERBAL SIMULACIÓN

DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO ARIAS GUINAND

DEMANDADOS: HUMBERTO ARIAS BEJARANO, CLAUDIA LORENA ORDOÑEZ BOLAÑOS, DANIELA ARIAS GARCÍA, SAMUEL HUMBERTO ARIAS ORDOÑEZ, JOSÉ FERNANDO HINESTROZA, BIENES S.A.S., CAPITALES S.A.S., INVERSIONES ZOILITA S.A.S., GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA S.A.S., JENNY MARÍA LIZCANO CANO, GILMA ADRIANA ESCOBAR SUAREZ, RAUL MANTILLA y CHRISTIAN BRYAN ARIAS GONZÁLEZ en calidad de heredero determinado del señor HUMBERTO ARIAS (Q.E.P.D.)

LITISCONSORTE NECESARIO: AURA LIZETH TORO ESCOBAR

SEGUNDO: Obedecer y cumplir la decisión adoptada por el Superior.

TERCERO: Decretar la prueba pericial solicitada por la parte demandante concediéndole el término de un (1) mes contado desde la notificación de esta providencia para que aporte el dictamen pericial mencionado al descorrer el traslado de la contestación de la demanda presentada por la litisconsorte necesaria Jenny María Lizcano Cano⁴, siendo completamente de su cargo el envío de la documentación y costeo de la prueba, la que deberá cumplir con requisitos previstos en el artículo 226 y ss del C.G.P. y enviar a su contraparte en el momento en que la aporte al despacho ((Art. 78 num. 14 ib).

CUARTO: Requerir a la demandada Jenny María Lizcano Cano para que colabore con la práctica de la prueba anteriormente decretada, previniéndola sobre las consecuencias de su renuencia (Arts. 44, 227 y 229 del CGP).

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica⁵
RAD: 760013103002-2017-00062-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50e2591ae624f91778b3504ede57b73fb0b0871b221cbeb1f067dfcb3903875**

⁴ Carpeta 02 Juzg 3Cto, Subcarpeta 01, Archivo 35 del Expediente Digital.

⁵ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Documento generado en 20/10/2023 04:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>